



“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087-2019-MPSM/A

San Miguel, 23 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO: El acta ordinaria de fecha 22 de mayo del 2019, el informe N°031-2019/SGRNYMA/MPSM/C, fecha de 22 de marzo del 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, sobre la aprobación del **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2019** que incluye el Plan Anual de Valoración de Residuos Sólidos Orgánicos, por un periodo de seis (07) meses desde junio a diciembre 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía Política económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este derecho Legislativo, precisando en su artículo 24° que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, que son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley establece el régimen de gestión de manejo de los residuos sólidos municipales, en el artículo 9 119, 1° de la misma ley se dispone que *“Las sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generan un beneficio económico, a favor*



de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento. Salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que el **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM** que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM el programa de valorización de Residuos Sólidos Orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que el Artículo 304° de la ley N° 29963 que modifica diversos artículos del código penal y de la Ley general del ambiente, considera en el **TITULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPITULO I: Delitos de contaminación**; al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximo permisibles,



provoque o realice descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, el suelo, el subsuelo, aguas terrestres, marítimas o subterráneas, **que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental**, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que, el artículo 305° de la misma ley considera formas agravadas.

- ✓ Falsar u ocultar información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidas en el artículo 304°, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.
- ✓ La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.
- ✓ El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad.

Que, mediante ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante decreto supremo N° 367-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, entre ellos, los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la meta 03 consiste en: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos Municipales" en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019.

Que, el programa de Incentivos a la mejora de Gestión Municipal del año 2019, en la guía para el cumplimiento de la **META N° 03 "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, entre otros se realiza las siguientes actividades; el **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES**.



Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2015-CMPSM** actualiza el **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL**,

Que, viéndose observado que la gestión de residuos sólidos en la provincia de san miguel, posee a un limitantes en cuanto a la disposición final de residuos con el valor de cambio y al haberse aprobado el decreto de alcaldía N° 004-2015 referida a la aprobación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7 % de las viviendas urbanas de la provincia de San Miguel, amerita su correspondiente ampliación para el cumplimiento de objetivos establecidos.

Que, mediante informe legal N° 153-2028, de fecha 25 de mayo del 2019 la oficina de asesor legal opina por la procedencia legal de la aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, por un periodo de hasta 6 meses desde junio a noviembre 2019.

Estando los considerados precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES** por un periodo de hasta seis (7) meses desde junio a diciembre 2019, de la provincia de San Miguel, que incluye la implementación de la Planta de valorización de residuos sólidos orgánicos de la ciudad de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Medio ambiente, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Secretaria General, oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encomendar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en la página web de la MPSM (www.muni-sanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE